ORGANISMO: **Estudio Previo No: 9118**

FSPJ-DAPARD-DEPARTAMENTO ADTIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia es una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y en el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres.

El Gobernador como Jefe de la Administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Los proyectos incluidos en el programa del Plan de Desarrollo, se orientan a evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el riesgo existente y minimizar los impactos asociados a los desastres en la población antioqueña y de otra parte a realizar acciones de fortalecimiento de las capacidades institucionales locales y de los diferentes actores del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (SDGRD).

En el Programa de Gobierno " Pensando en Grande 2016-2019" , el Gobernador de Antioquia identifica en su texto que " La apuesta por una Antioquia sostenible, es el corazón de un enfoque de desarrollo que tiene el desafío de materializar nuevos rumbos, construir cultura ambiental, fortalecer la capacidad de respuesta a las amenazas, riesgos y vulnerabilidades que genera el cambio climático y hacer realidad procesos inéditos de desarrollo sostenible en los que la cultura del cuidado, la innovación y las comunidades locales y regionales adquieran un papel protagónico" .

En el mismo texto se establece como una de las principales estrategias "Promover la prevención del riesgo, en función del censo departamental, se establecerán las prioridades de intervención y prevención de desastres. Se exigirá permanente vigilancia del cumplimiento de las restricciones para el asentamiento de viviendas que establecen los planes de ordenamiento territorial y haremos que los diagnósticos locales sobre los riesgos se lleven a la práctica"

La Gobernación de Antioquia, a través del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD, viene adelantando en el Programa de Gobierno actual en la Línea 4: " Sostenibilidad ambiental" , Componente 3: " Gestión del Riesgo" , en el cual se encuentran matriculados 5 programas: Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo, Manejo de desastres, Sistemas de información, Transformación social y cultural, los cuales tienen como objetivo principal la reducción de la vulnerabilidad de la población antioqueña frente a la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos no intencionales. Dentro del Programa 3, Manejo de Desastres La Gobernación de Antioquia a través del Departamento

Administrativo de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD, adelanta dentro del Plan de Desarrollo y en el marco del Plan Anual de Adquisiciones y el objetivo " Fortalecimiento de los Consejos Municipales

de Gestión del Riesgo y del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, CMGRD y CDGRD" como uno de los instrumentos para la ejecución del Plan de desarrollo 2016
-2019 " Antioquia Piensa en Grande" .

Que la Misión y el quehacer del DAPARD se basa y está dirigido a la coordinación de las acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en las fases de conocimiento, reducción y manejo de desastres, originados por fenómenos naturales, antrópicos no intencionales y tecnológicos y también en el diseño y coordinación de las políticas de planificación, tendientes a consolidar los procesos de gestión del riesgo.

El DAPARD es el coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD- su finalidad como su nombre lo indica es coordinar y articular las acciones, esfuerzos y recursos de las instituciones, entidades y organizaciones del nivel local, subregional, departamental, nacional e internacional, con competencias y responsabilidades en el diseño, ejecución y seguimiento de los procesos orientados al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres de la población afectada.

Como en el Departamento de Antioquía hay alta incidencia de incendio de cobertura vegetal, vehicular y estructural que ponen en peligro la vida de personas, la biodiversidad, al igual que el patrimonio de la comunidad y de la Nación, la no intervención oportuna de los municipios se ha convertido en factor generador de riesgos físicos, sociales, económicos y ambientales. Es por esto que se hace necesario fortalecer a los cuerpos de bomberos como primer respondiente en los eventos que ponen en riesgo la vida y bienes de las personas y proteger el medio ambiente.

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la política Nacional de Gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema de Gestión del Riesgo, entre otros en su artículo 3 regla los principios generales que orientan la gestión del riesgo, especialmente para el presente asunto los numerales:

" 10. Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia. 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades

mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos,

acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.
14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada." En este mismo sentido la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, que es una Ley de carácter especial y regula el tema bomberil, entre otros, reglamentó que la gestión integral contra incendios y materiales peligrosos para todos los efectos constituye un servicio público esencial a cargo del estado y es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio. Que está a cargo de las instituciones Bomberiles los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de materiales peligrosos. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia. Que frente el tema de impuestos está exenta del " IVA" y el " impoconsumo" , es decir para los impuestos existentes a partir de la vigencia de la Ley y los que con posterioridad a ella se establezcan, en el sentido que tales exenciones están consagradas solamente para los cuerpos de Bomberos, pues según los criterios establecidos por el legislador para la aplicación de los beneficios tributarios están dados en razón de quien compra y para que se compra, esto también se colige de los conceptos de la DIAN " Ver oficios 028194 del 2/05/2012, 068222 del 31/10/2012, 037509 de19/06/2013, 037635 del 24/06/2014). Para el efecto ilustrativo se trascribe los siguientes artículos de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012:

" ARTÍCULO 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
ARTÍCULO 2°. Gestión integral ' del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáut icos.

ARTÍCULO 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales ' peligros. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.
ARTICULO 22. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos

de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas l las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con l sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. l 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.
ARTICULO 32. Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados. Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la

actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicara solamente para los cuerpos de bomberos. La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.
En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación. Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos."
Es por lo anterior y a través del presente estudio previo, se pretende fortalecer la gestión del riesgo de desastres por incendio, la capacidad de respuesta operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función Bomberil y en pro de la prevención y atención de emergencias, es necesario apoyar la necesidad de algunos cuerpos de Bomberos quienes prestan sus servicios en los municipios del Departamento de Antioquia, fortaleciendo así el cumplimiento de sus funciones en las condiciones humanamente posible de calidad y oportunidad.

El Departamento - Dapard entrega los recursos económicos al municipio de La Pintada para la adquisición de vehículo tipo camioneta 4x4 con destinación específica para el uso del cuerpo de Bomberos de su jurisdicción, así garantizar la función establecida en la Ley 1575 de 2012, Ley que considera la actividad bomberil como servicio público esencial y por tanto no serán activos cargados al Departamento de Antioquia.

El Dapard, sugiere al municipio revisar la mejor relación costo beneficio para realizar adhesión a los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, los cuales son instrumentos de agregación de demanda expeditos que permiten la compra de bienes en condiciones de calidad y economía (tanto en tiempos de entrega como en precio y " exentos de IVA - de impoconsumo"), garantizando los principios de transparencia y selección objetiva de proponentes.

En tal sentido es conveniente realizar un Convenio Interadministrativo entre el Dapard y el con el municipios La Pintada.
Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental. Plan de Desarrollo " ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE"
Línea estratégica 4: Sostenibilidad ambiental
Componente: 4.3, Gestión del riesgo Programa 4.3.3 Manejo de Desastres
Proyecto 4.3.3.5 Fortalecer la capacidad de respuesta instalada en atención de desastres municipal y departamental.

?

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

Plan de Desarrollo " ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE"
Línea estratégica 4: Sostenibilidad ambiental
Componente: 4.3, Gestión del riesgo Programa 4.3.3 Manejo de Desastres
Proyecto 4.3.3.5 Fortalecer la capacidad de respuesta instalada en atención de desastres municipal y departamental.

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Mediante Ordenanza No. 41 de 1995, la Asamblea Departamental crea el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD y le asigna una competencia complementaria y subsidiaria en la prevención, atención y recuperación de los diferentes eventos naturales, antrópicos o tecnológicos que se presenten en los municipios del Departamento de Antioquia.

El Decreto 007 del 2 de enero de 2012, mediante el cual delega en cada una de las dependencias la facultad para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en su artículo 1° literal a, delega en el director del Departamento Administrativo la competencia para la ordenación del gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar convenios sin consideración a la cuantía en relación con la misión y objetivos de cada organismo.

La Ordenanza nro.58 de 2016. Creo el FONDO DEPARTAMETAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, como una cuenta especial del Departamento de Antioquía con autonomía técnica y financiera, independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica

ni planta de personal. Con los objetivos de negociación, obtención recaudo, administración, inversión etc, para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo en el Departamento.

Que el Acuerdo 002 del 21/06/2017 por medio del cual la junta directiva del FDGRD del Departamento de Antioquia reglamentó el FONDO DEPARTAMETAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para la toma de decisiones, priorización, programación, ejecución, y seguimiento de acciones regionales en el marco de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en búsqueda de un Departamento menos vulnerable con comunidades más resilientes.

Decreto 4063 del 12/10/2017. El Gobernador de Antioquia como representante legal y ordenador del gasto del FDGRD, delegó la ordenación del gasto de Fondo Departamental de Gestión del Riesgo en el director del DAPARD, quien es el competente para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales y demás operaciones presupuestales requeridas en el marco de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres en búsqueda de un Departamento menos vulnerable con comunidades más resilientes.

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en la que dispone entre otros, aspectos sobre cómo debe ser implementada la política de gestión del riesgo en los niveles municipal, departamental y nacional y la articulación entre las distintas entidades. La misma Ley 1523, al definir responsabilidades dentro del sistema, el artículo 2° de la citada ley establece lo siguiente: " Las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En desarrollo de lo dispuesto en la mencionada Ley, la Gobernación de Antioquia expidió el Decreto 2049 de 2012 por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Antioquia y los Comités Departamentales.

Ley 1575 de 2012, considera la actividad bomberil servicio público esencial a cargo del estado y es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer esta necesidad, se requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el DAPARD y el municipios de La Pintada, con el fin de unir esfuerzos institucionales para adquisición de un vehículo contra incendio y rescate tipo camioneta tracción 4X4, doble cabina, gancho trasero de fijación, barra de luces y sistema de perifoneo y sirena, con destinación específica para el uso del cuerpo de Bomberos del Municipio de La Pintada, en aras de unir esfuerzos para el fortalecimiento

en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y para garantizar la prestación del servicio público esencial como lo es la función bomberil y por lo tanto no serán activos cargados al Departamento de Antioquia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Cofinanciar la adquisición de vehículo contra incendios y rescate tipo camioneta para fortalecer al cuerpo de Bomberos del Municipio de La Pintada en la gestión de desastres en el departamento de Antioquia.
?
2.1.1. Alcance del Objeto

El alcance del objeto del presente convenio es unir esfuerzos para cofinanciar con el Municipio de La Pintada, la adquisición de un vehículo contra incendios y rescate tipo camioneta, tracción 4X4, doble cabina, gancho trasero de fijación, barra de luces y sistema de perifoneo y sirena. Este vehículo permitirá el trasporte de elementos necesarios para la atención rápida de incendios, transporte de personas y elementos necesarios para rescate de atención inmediata en caso de emergencia, en aras de garantizar la función bomberil catalogada como servicio público esencial (obligación estatal) y por lo tanto no serán activos cargados al Departamento de Antioquia (Ver fichas técnicas)

Es de anotar que los recursos no ejecutados, los remanentes de los ahorros que se obtengan a través de la adhesión a los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, los rendimientos financieros se rembolsarán al Departamento de Antioquia en la cuenta que para tal fin indique la secretaría de Hacienda del Departamento.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Ver anexo Especificaciones técnicas

2.3. Asociados

Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD y el municipio de La Pintada.

2.4. Plazo

La duración del presente convenio interadministrativo tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el 13 de diciembre de 2018

2.5. Lugar de ejecución o entrega

Las partes acuerdan como domicilio principal para todos los efectos del presente convenio al municipio de Medellín, departamento de Antioquia, toda vez que los vehículos serán entregados a los municipios beneficiarios en la ciudad de Medellín en acto público.

2.6. Compromisos de los asociados

1. Una vez suscrito el Convenio Interadministrativo, el Municipio de La Pintada deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del Municipio y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.

2. El municipio abrirá una cuenta de ahorros que genere rendimientos, en una entidad legalmente reconocida y como titular el Municipio. Esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del objeto del proyecto a ejecutar y se destinará exclusivamente para el manejo de recursos aportados por Departamento.
3. El municipio una vez reciba los recursos económicos por parte del Departamento celebrará contrato u convenio con su cuerpo de bomberos para éste realice la compra de la camioneta con sus equipamientos dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.
4. Recibir los bienes objeto del convenio, verificar y garantizar que cumplan las especificaciones técnicas del anexo, que son parte integral del mismo, responder por el cumplimiento estas.
5. El Municipio entregará el vehículo y trasladará el derecho de dominio y la nuda propiedad a su cuerpo de bombero, en el plazo y lugar indicado por el supervisor.

6. Entregar el vehículos con matrícula y el SOAT, estos deben salir a nombre de su cuerpo de bomberos municipal.
7. Exigir al contratista las garantías de calidad, comercial y las demás que haya ha lugar, la instalación de repuestos e insumos o capacitaciones de manejo de aditamentos se hará a cargo del contratista y dentro de los tres días calendario siguientes al requerimiento del supervisor.
8. Ejecutar el objeto en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas exigidas por el DAPARD.
9. Designará supervisor para el desarrollo del convenio y seguimiento posterior de cada bien, también acatar las instrucciones que le imparta el Departamento administrativo DAPARD a través del supervisor.
10. Custodiar en debida forma los bienes y permitir su inspección cuando así lo requiera el DAPARD a través de la supervisión.
11. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1122 de 2007, así como frente al sistema de Salud, Pensión y Riesgos.
12. Vigilar y actualizar las garantías comerciales de los productos que se adquieran.
13. Cada municipio amparará los bienes recibidos producto del presente convenio en las respectivas pólizas de seguros que tengan ,así como renovarlas anualmente para mantenerlos protegidos.
14. Garantizar a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada

municipio, que el vehículo sea utilizado exclusivamente en actividades propias de la gestión del riesgo de desastres.
15. Permitir la utilización del vehículo en actividades de apoyo en otras regiones de
16. Antioquia, cuando el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) así lo requiera por situación de calamidad pública o desastre.
17. Asumir los costos de operación, mantenimiento y seguros del vehículo y de sus elementos, para garantizar su correcto funcionamiento y su disponibilidad para fortalecer el SDGRD.
18. El municipio priorizado pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional departamental y municipal que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana vigente.
19. Dar uso específico a los bienes entregados para garantizar la prestación del servicio público esencial e impulsar y fortalecer la capacidad de respuesta del SDGRD en actividades de conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres.
20. Cuidar los bienes entregados en desarrollo del presente convenio de la mejor forma posible, reparando los daños o pérdidas que puedan presentarse en los mismos.
21. Los bienes entregados tienen destinación específica para los bomberos de cada municipio y su uso es para impulsar y fortalecer la capacidad de respuesta del SDGRD en actividades bomberiles y de conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres.
22. Cada municipio aporta CDP por el valor de cincuenta millones de pesos, ($50.000.000), recurso destinado para compra e instalación en cada vehículo de la bomba de extinción de fuego de atención rápida, que debe tener las siguientes especificaciones técnicas: Motor monocilíndrico OHV 4 tiempos refrigerado por aire, 389 cm3, torque 2.70Kgm a 2500 rpm, Potencia 13 HP, peso en seco 31.7 kg. Reductor: Rpm motor 3100, R p m bomba 1425, relación 1:2.2, potencia máxima 18.5 kw /25hp Bomba Caudal 21l/min, presión 150bar, R p m 1450, potencia 5.51 kw / 7.5hp, peso 14.5, Acelerador Hidráulico Bomba dosificadora de espumante: electrónica de membrana de caudal constante sin sonda de nivel, caudal regulable manualmente hasta 16Lts /h, alimentación 12 V, consumo 9w Enrollador: alta presión Manual Inox 50 mts, 350 bar, conexión rápida, Hidrocargador: anticontaminante con enlace rápido. Deposito 350 litros con rompeolas, tubo de nivel, boca de hombre superior y tubo de rebosadero en acero inoxidable, en forma de T de 2 mm de espesor con las siguientes medidas alto 43 cm, Ancho 77 cm, Largo 135 cm, Válvula: reguladora de presión con By-pass, presión max 280 bar, Lanza doble para kit de espuma y alta presión.
23. Reembolsar los recursos no ejecutados, los remanentes de los ahorros que se obtengan a través de la adhesión a los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente y los rendimientos financieros que generen los recursos en la cuenta que para tal fin indique la secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

24. Las demás inherentes, necesarias y propias en armonía con las disposiciones legales.

Del Departamento Administrativo del sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD

1. Hará la entrega de los recursos económicos a cada municipio asociado para que su

cuerpo de bombero realice la compra del vehículo con sus equipamientos.
2. Conceder el uso y goce de los bienes entregados para los fines y en las condiciones establecidas en el presente convenio.
3. Ejercer la supervisión del presente convenio a través de quien se designe para tal efecto.
4. Poner a disposición del asociado la información que requiera para desarrollar las actividades del convenio.
5. Designar supervisor para que realice seguimiento integral del convenio
6. Presentar a través de la Supervisión los requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
7. El supervisor verificará y garantizará que los elementos objeto del convenio cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
8. Hacer la entrega material a cada cuerpo de bomberos de los municipios asociados
9. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional establece " Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" . Por su parte el artículo 113 de la Constitución si bien los órganos del estado tienen funciones diferentes colaboran armónicamente para la realización de sus fines, que no son otros que los descritos en al artículo 2° CN. Que el artículo 209 de la C.N, reglo. " Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley" . En cumplimiento a lo antes descrito se reglamentó en: El art. 6 de la Ley 489 de 1998 que prescribe " ARTÍCULO 6.-Principio de coordinación. En

virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" .

El artículo 95, que dispuso " ARTÍCULO 95.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación

exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Estos en consonancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 prescribe " convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto" .

Y atendiendo que el presente asunto se trata de un Convenio interadministrativo entre entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, mediante el cual se faculta a las entidades públicas que se asocien entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo.

Que la disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que lo autorice, en este asunto se acoge a lo que establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Adicionalmente en la Ley 489 de 1998 se ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posible el cumplimiento de los principios rectores del estado Social y Democrático de Derecho como la Cofinanciación armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas.

De conformidad con las disposiciones normativas antes señalada y en atención a la naturaleza jurídica de los intervinientes en esta relación convencional se hace jurídicamente posible la suscripción posterior ejecución del convenio marco de asociación cuyo objeto es: Cofinanciar la adquisición de vehículos contra incendio y rescate tipo camioneta para fortalecer a los cuerpos de bomberos en la Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo se estima que los municipios asociados, tiene una situación de privilegio dado que posee los conocimientos y la experiencia en la ejecución de contratos/convenios con sus cuerpos de bomberos quienes año tras año prestan el servicio bomberil dentro de la jurisdicción del ente municipal, el oferente más idóneo para la ejecución del convenio interadministrativo es el mismo municipio. Ya que éste tiene la experiencia

suficiente en el manejo de los aspectos particulares que pueden incidir en la contratación de dentro de la órbita de su jurisdicción.

4.2 Análisis de la Demanda

La entidad realizó un análisis de la demanda dentro del sector al que pertenece el presente proceso, tomando como base estadística los oferentes que han participado en el Departamento de Antioquia en procesos similares al objeto a desarrollar durante los últimos años, encontrando que para este tipo de suministro se deben exigir condiciones técnico- financieras máximas y de experiencia con miras a garantizar la oportunidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

Para esta contratación se constató que el Departamento ha realizado en anteriores vigencias f iscales contratos similares al que se pretende celebrar, por lo que la entidad cuenta con experiencia en este tipo de procesos de contratación y en ocasiones anteriores no se ha evidenciado dificultades, contratos:

Contrato n° 4600007765, objeto: Apoyar la adquisición de un vehículo tipo cisterna con funciones de maquina extintora para fortalecer el sistema de gestión del riesgo de desastres del municipio de Carepa- Gobernación de Antioquia-DAPARD- Valor $ 65.000.000.

Contrato/orden de compra N°2009 BB-139, objeto: Compra de vehículos para la administración departamental- Secretaría de Gobierno-Gobernación de Antioquia- Valor $3.970.000.000

Contrato/orden de compra N° 19905, Objeto: Adquisición de vehículos que prestan sus servicios al esquema y al control de las rentas ilícitas en el Departamento de Antioquia-Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno- Valor $305.905.980.

Contrato N° SA-2001-2018, Objeto: Adquisición de maquinaria y vehículos nuevos, para la conservación y el mantenimiento de la red vial terciaria y otras obras de infraestructura municipales- Gobernación de Antioquia-Secretaría de Infraestructura física-Valor $19.004.000.000.

Contrato/orden de compra N°18006, Objeto. Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia- Secretaria de Gobierno-Gobernación de Antioquia- Valor$ 351.026.714

Contrato/orden de compra N° 17781 Objeto. Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia -

Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno -Valor $ 64.510.137

Contrato/orden de compra N°22843, Objeto. Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia-Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno- Valor $ 239.409.583

Contrato/orden de compra N°22842, Objeto: Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia-Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno- Valor $ 1.842.853.397.

Contrato/orden de compra N°17400, Objeto: Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia-Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno- Valor $155.358.018.

Contrato/orden de compra N°17397, Objeto. Adquisición de parque automotor para la fuerza pública organismos de seguridad y justicia en el departamento de Antioquia-Gobernación de Antioquia-Secretaria de Gobierno- $ 163.133.079

4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio es ciento treinta y ocho millones doscientos ochenta y un mil trecientos cincuenta y nueve pesos ($138.281.359) exento de IVA e impoconsumo.

4.2.1. Aportes del Departamento

El Departamento de Antioquia -Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, aportará recursos que por un valor ochenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos m/l ($88.281.359de exento de IVA y impoconsumo.

4.2.1. Aporte del municipio

El municipio de La Pintada aportará recursos por el valor de cincuenta millones de pesos ($50.000.000), recursos con destinación específicamente a la compra y adaptación de la bomba de extinción de fuego de atención rápida.

4.3. Forma de desembolso de los recursos

Los recursos económicos de este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso al municipio de La Pintada por un valor de ochenta y ocho millones doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos m/l ($88.281.359). Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes.

Los recursos económicos ingresarán a una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida y a título del municipio, esta cuenta debe aperturarse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá

reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen, así como también los recursos no ejecutados que hagan parte de la cofinanciación del Departamento de Antioquia, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio entre las partes.

?
4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

Departamento:
RUBRO PRESUPUESTAL: A.12.18/1426/4-FD1011/340303000/220145 proyecto 22-0145/002 Manejo del riesgo
BANCO DE PROYECTOS: BPIN/BPID 2016050000153 PEP 22-0145 Manejo del Riesgo.
CDP Nro. 3500041124 exento de IVA y impoconsumo con fecha de impresión 02.11.2018

Municipio de La Pintada

CDP MUNICIPIO DE LA PINTADA No. 00456 del 08/08/2018 fondo No. rubro 221011002 por valor de $ 50.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La modalidad es la de Convenio Interadministrativo de Cofinanciación entre Entidades Públicas, en el marco de lo previsto por la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5, 6, y 95, y en el preámbulo y artículos 2, 209, 113, y 288 de la Constitución Política.

La celebración del presente convenio Interadministrativo con el municipio de La Pintada, encuentra sustento en el fortalecimiento de la gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia, para apoyar a las actividades que están comprometidos con la prevención y atención de múltiples amenazas, emergencias por los diferentes eventos naturales antrópicos no intencionales y en cumplimiento de los artículos 2, 209 de la Constitución se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia. Y en los artículos 1, 2 y 3 de la C.N. detallados en el numeral 1. Descripción de la necesidad.

Teniendo en cuenta además que los cuerpos de bomberos se encuentran amparados en los beneficios tributarios que consagra la Ley 1575 de 2012, que es una Ley de carácter especial y regula en su integridad el tema bomberil y entre otros reglamentó: Que está a cargo de las instituciones Bomberiles los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de materiales peligrosos. Que en cumplimiento entre otros artículos el 2, 209 de la Constitución se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia. Que en el tema de impuestos está exenta del " IVA y el " impoconsumo, es decir para los impuestos existentes a partir de la vigencia de la Ley y los que con posterioridad a ella se establezcan, entre los cuales el impuesto Nacional al consumo " IVA" y el " impoconsumo" en el sentido que tales exenciones están

consagradas solamente para los cuerpos de Bomberos, pues según los criterios establecidos por el legislador para la aplicación de los beneficios tributarios están dados en razón de quien compra y para que se compra, esto también se colige de los conceptos de la DIAN " Ver oficios 028194 del 2/05/2012, 068222 del 31/10/2012, 037509 de19/06/2013,037635 del 24/06/2014).

Ley 1575 de 2012, que para el efecto ilustrativo se trascribe:

" ARTÍCULO 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
ARTÍCULO 2°. Gestión integral ' del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáut icos.
ARTÍCULO 3°. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales ' peligros. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía, garantizarán el libre desplazamiento de los

miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.
ARTICULO 22. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas l las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con l sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la junta nacional de bomberos.

ARTICULO 32. Adquisición de equipos. Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados. Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicara solamente para los cuerpos de bomberos. La nacionalización y los registros que requiera el respectivo equipo se harán a nombre del cuerpo de bomberos que lo adquiera.

En el caso de la donación de vehículos usados, estos no podrán tener una vida superior a diez (10) años, respecto de la fecha de su fabricación. Así mismo los cuerpos de bomberos estarán exentos de pago de impuestos de renta y de peajes para todos los vehículos de las instituciones bomberiles debidamente acreditados e identificados con sus logos respectivos."

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

SBAHAMOND

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		8	MESES
ANTI	MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	100,00		8	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

N/A

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un Comité Asesor y Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten para los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

De acuerdo a lo anterior, el Gobernador de Antioquia expidió el decreto departamental D2016070006099 de 2016 "Por medio del cual se modifica el decreto 0008 de 2012 referente a la conformación del Comité de Orientación y seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de contratación en cada despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones".

El artículo 7° del mencionado decreto define la creación de los Comités de Orientación y Seguimiento y su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la Entidad.

SRAHAMOND

Por lo anterior, se dictó la Resolución S201806367795 del 09/11/2018 , por medio de la cual se designa el Comité Asesor y Evaluador para el convenio a suscribir. Este Comité, quedó conformado por los siguientes funcionarios:

ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO - Profesional Universitario, Rol Logístico
MARIA ALEJANDRA VALLEJO ROLDAN - Profesional Universitario, Rol Jurídico
SOL MARISA BAHAMON DAVILA - Profesional Universitario, Rol Técnico

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se deberá realizar una supervisión tipo C.

12. ANEXOS

" Resolución del Comité asesor y evaluador número S201806367795 del 09/11/2018
" CDP Departamento de Antioquia Nro. 3500041124
" CDP Municipio de La Pintada No. 00456 del 08/08/2018
" Documentos legales del Alcalde del Municipio de La Pintada (Decreto de nombramiento, acta de posesión y Copia cedula, RUT, etc#)
" Matriz de riesgo
" Análisis de mercado
" Demás documentos que hacen parte integral de los estudios previos

MARIA ALEJANDRA VALLEJO ROLDAN
ROL JURÍDICO

SOL MARISA BAHAMON DAVILA
ROL TÉCNICO

ELSA VICTORIA BEDOYA GALLEGO
ROL LOGÍSTICO

Fecha de Creación: Medellín, (Noviembre, 16, 2018)

SBAHAMOND

Fecha de Aprobación:

SBAHAMOND